



22 de abril de 2021
Circular ORH-7-2021

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE VACACIONES

Señoras(es)
Vicerrectoras(es)
Decanas(os) de Facultades
Directoras (es) de Escuela
Directoras (es) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación
Directoras (es) de Programas de Posgrado
Directoras (es) de Estaciones y Fincas Experimentales
Directoras (es) de Oficinas Administrativas
Jefas(es) Administrativos
Personal docente y administrativo

Estimadas señoras y estimados señores:

Mediante el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 28-2021 del 19 de abril de 2021 se publica y entra en vigencia, la modificación al artículo 6 y la incorporación de un transitorio 3 al *Reglamento de Vacaciones*, que establece los períodos especiales que no se computan para determinar el disfrute al derecho de vacaciones y, para cuantificar los días de descanso a que tiene derecho el personal universitario. Estos son:

“(…)

- a) Permisos sin goce de salario.
- b) Permisos sin goce de salario derivados de los contratos de beca contemplados en el Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio.
- c) Incapacidades.

Transitorio 3. En materia de cómputo de vacaciones, se les mantendrán los derechos a aquellas personas que hayan adquirido algún beneficio previo a la reforma del artículo 6 del presente reglamento anteriores a la entrada en vigencia de la reforma de dicho artículo (Agregado mediante la reforma parcial aprobada en la sesión N.º 6479, artículo 3, del 8 de abril de 2021).”



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Las incapacidades comprendidas en el inciso c) corresponden a la de enfermedad, emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la de riesgos del trabajo y la de accidente de tránsito, ambas extendidas por el Instituto Nacional de Seguros (INS).

Conforme se indica en el Transitorio 3, los casos contemplados en el inciso b) del artículo 6, mantendrán los derechos adquiridos previamente a la reforma.

La Oficina de Recursos Humanos procede a aplicar la reforma reglamentaria en las liquidaciones de derechos laborales y en los pagos de vacaciones de docentes interinos, asimismo, se organiza para la modificación correspondiente en el Sistema Institucional de Vacaciones.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

M.Sc. Ronald Guillermo Vega Masís
Director

RGVM/mamm

- C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector
- Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Vicerrector de Administración
- M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, Contralor Universitario
- Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA